

DECISIÓN N° 3/11
ELEMENTOS DEL CICLO DE UN CONFLICTO RELACIONADOS
CON EL FOMENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA OSCE EN
MATERIA DE ALERTA TEMPRANA, ACCIÓN TEMPRANA,
FACILITACIÓN DEL DIÁLOGO Y APOYO A LA MEDIACIÓN, ASÍ
COMO CON LA REHABILITACIÓN POSCONFLICTO

(MC.DEC/3/11/Corr.1 de 7 de diciembre de 2011)

El Consejo Ministerial,

Reafirmando nuestra plena adhesión a la Carta de las Naciones Unidas y a todos los compromisos, los principios y las normas de la OSCE, desde el Acta Final de Helsinki, pasando por la Carta de París, el Documento de Helsinki 1992, el Documento de Budapest 1994, la Carta para la Seguridad Europea adoptada en la Cumbre de Estambul en 1999, la Declaración Ministerial de Atenas de 2009 y la decisión relativa al Proceso de Corfú de la OSCE, la Declaración Conmemorativa de Astana de 2010 y todos los demás documentos de la OSCE que hemos concertado, así como nuestra responsabilidad de aplicarlos plenamente y de buena fe,

Recordando que la OSCE, en su calidad de acuerdo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y como una de las principales organizaciones en materia de arreglo pacífico de controversias dentro de su zona de acción, es un instrumento clave de alerta temprana, prevención y resolución de conflictos, gestión de crisis y rehabilitación posconflicto,

Reconociendo la responsabilidad principal que atañe al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y su función esencial de contribuir a la seguridad y a la estabilidad en la zona de la OSCE,

Reafirmando asimismo nuestro compromiso de materializar la visión de una comunidad de seguridad libre, democrática, común e indivisible que abarque desde Vancouver hasta Vladivostok, arraigada en principios convenidos, compromisos compartidos y objetivos comunes,

Reafirmando también la promesa hecha en la Reunión de la Cumbre en Astana de intensificar los esfuerzos dedicados a solucionar los conflictos existentes en la zona de la OSCE de manera pacífica y negociada, en los formatos convenidos, respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y el derecho internacional, así como de prevenir nuevas crisis y abstenernos de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en toda manifestación que contravenga los fines y los principios de la Carta de las Naciones Unidas o los diez Principios del Acta Final de Helsinki,

Subrayando que es necesario que dichos principios convenidos se apliquen por igual en todas las situaciones de conflicto y de crisis en la zona de la OSCE, y reconociendo al mismo tiempo que cada crisis o situación de conflicto tiene su propia idiosincrasia y, por consiguiente, requiere un enfoque que se ajuste a cada situación,

Recordando el compromiso de respaldar el consenso como base del proceso decisorio de la OSCE, y teniendo presente que es preciso preservar la flexibilidad de la Organización y su capacidad de reaccionar rápidamente a un entorno político cambiante como núcleo del enfoque cooperativo e integrador de la Organización en cuanto a una seguridad común e indivisible,

Reconociendo que las amenazas para nuestra seguridad pueden dimanar tanto de conflictos dentro de los Estados como de conflictos entre Estados,

Teniendo en cuenta los debates orientados a mejorar las capacidades de la OSCE dentro del marco del Proceso de Corfú, la preparación de la Reunión de la Cumbre en Astana, así como el diálogo “V to V” (desde Vancouver hasta Vladivostok, pasando por Viena y Vilnius),

Reconociendo que es necesario dar respuestas oportunas y preventivas a las crisis y conflictos, lo que, entre otras cosas, requiere una capacidad integral de alerta temprana en las tres dimensiones de la OSCE, amén de disponer de información oportuna, objetiva y verificable, en relación también con la situación humanitaria y de seguridad *in situ* durante una crisis, así como la voluntad política de tomar medidas tempranas y efectivas, aprovechar plenamente los instrumentos, los mecanismos y los procedimientos existentes de la OSCE para abordar las diferentes etapas del ciclo del conflicto y tener la capacidad de crear otros nuevos cuando sea necesario,

Teniendo presente que la capacidad de la OSCE de desplegar rápidamente a expertos civiles, policiales o militares desarmados es fundamental para la prevención de conflictos, la gestión de crisis y la rehabilitación posconflicto efectivas,

Reconociendo que es necesario reforzar las iniciativas de la OSCE en materia de rehabilitación posconflicto y que es importante prevenir agravamientos en la crisis o en el conflicto,

Reconociendo asimismo el papel fundamental que tienen la facilitación del diálogo y la mediación, así como la diplomacia preventiva y discreta, en la consolidación de una paz duradera, como instrumentos de acción temprana, gestión de crisis, resolución de conflictos, rehabilitación posconflicto y fomento de la confianza, y reconociendo al mismo tiempo la contribución de los mediadores y los representantes especiales de la OSCE a tal efecto,

Reconociendo también que es preciso dar una respuesta integral e interdimensional ante las causas polifacéticas de las crisis y los conflictos, y que ello exige además que los Estados participantes y las estructuras ejecutivas de la OSCE coordinen sus actividades y cooperen entre sí, lo que incluye a las operaciones sobre el terreno dentro de sus mandatos correspondientes y a la Asamblea Parlamentaria, así como a organizaciones internacionales y regionales,

Poniendo de relieve la importancia de que los Estados participantes cumplan plenamente los compromisos de la OSCE en las tres dimensiones durante todas las etapas del ciclo de un conflicto,

Reiterando que la prevención de conflictos, la resolución de conflictos, la rehabilitación posconflicto y la consolidación de la paz deben incluir iniciativas que se

ocupen de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de la intolerancia y la discriminación, así como de la falta de instituciones democráticas sólidas y de un Estado de derecho,

Reconociendo igualmente que los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, así como los derechos de las personas expuestas al riesgo de ser desplazadas o que ya lo han sido, deben ser protegidos eficazmente en todas las etapas del ciclo de un conflicto,

Teniendo en cuenta que los obstáculos para el bienestar económico y el desarrollo social, así como las amenazas para la seguridad del medio ambiente, incluido el deterioro del mismo, las catástrofes naturales y las causadas por el ser humano y sus posibles repercusiones en las presiones migratorias, pueden llegar a ser factores que contribuyan a un conflicto,

Reafirmando la función destacada que desempeña la mujer en la prevención y la resolución de conflictos y en la consolidación de la paz, recordando la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y reconociendo la importante función que cumple la sociedad civil,

Reafirmando asimismo nuestra plena adhesión a las decisiones, los compromisos y los principios de la OSCE relativos a los aspectos político-militares de la seguridad, incluidos, entre otros, el documento de 1993 relativo a Medidas estabilizadoras para situaciones de crisis localizadas; el Código de Conducta sobre los aspectos político-militares de la seguridad, de 1994; el Documento de Viena; el Documento de la OSCE sobre Armas Pequeñas y Armas Ligeras; y los Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales, y reconociendo la importancia que tienen en el fomento de la confianza y la seguridad, así como en la prevención de conflictos y la resolución de los mismos,

En el marco de los mandatos vigentes de la Presidencia de la OSCE, el Secretario General y otras estructuras ejecutivas, incluido según se definen entre otros en la Decisión Nº 8/02 del Consejo Ministerial de Oporto y en otras decisiones ministeriales pertinentes de la OSCE, con la finalidad de posibilitar respuestas oportunas y preventivas a las crisis y conflictos, así como de fortalecer el respaldo a las actividades de mediación y de rehabilitación posconflicto, evitando al mismo tiempo un solapamiento de sus mandatos y la duplicación de las funciones y las responsabilidades,

1. Decide, anticipándose a las medidas futuras para abordar el ciclo de los conflictos, reforzar las capacidades de la OSCE en materia de alerta temprana, acción temprana, facilitación del diálogo, apoyo a la mediación y rehabilitación posconflicto en el nivel operativo, de la manera siguiente:
2. Encomienda al Secretario General que vele por que el Centro para la Prevención de Conflictos (CPC) asuma el papel y las funciones propias de centro de enlace para recabar, recopilar, analizar y evaluar sistemáticamente en toda la Organización los indicios pertinentes de alerta temprana de diferentes fuentes, en estrecha cooperación y coordinación con otras estructuras ejecutivas de la OSCE y con la Asamblea Parlamentaria;

3. Insta a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que, conforme a sus mandatos vigentes, intensifiquen sus intercambios de información relacionados con todas las etapas del ciclo del conflicto, y pide que se mejore la coordinación entre ellas a tal efecto;

4. Encomienda al Secretario General que, en consulta con la Presidencia:

- comunique una alerta temprana a los Estados participantes, señalando a la atención del Consejo Permanente toda situación emergente de tensión o de conflicto en la zona de la OSCE, como complemento de las funciones de alerta temprana ya incluidas en los mandatos vigentes de todas las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE;
- sugiera al Consejo Permanente, tras celebrar consultas con el Estado o los Estados participantes afectados, posibles alternativas en cuanto a una o varias respuestas oportunas y efectivas ante conflictos o tensiones crecientes en la zona de la OSCE;
- consolide, en coordinación con otras estructuras ejecutivas, la capacidad de alerta temprana de la OSCE, de manera más sistemática, integral e interdimensional, ajustándose a los recursos disponibles;
- prepare una propuesta sobre el aprovechamiento óptimo de las posibles contribuciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para dar una respuesta más eficaz ante situaciones emergentes de crisis y conflicto;
- prepare también una propuesta sobre la forma de mejorar las misiones de investigación de la OSCE, incluidas las capacidades en materia de equipos de expertos, durante las crisis y conflictos emergentes, y la presente ante el Consejo Permanente para que éste la estudie;

5. Conviene en que los Estados participantes intercambien información entre sí y con la Presidencia, según proceda y lo antes posible, ante crisis o conflictos emergentes que sean una amenaza para la seguridad y la estabilidad en cualquier parte de la zona de la OSCE;

6. Insta a la Presidencia a que aproveche plenamente su mandato y convoque sin demora reuniones del Consejo Permanente, entre otras, sesiones extraordinarias, reforzadas o conjuntas del FCS y el PC si fuera necesario, para estudiar los indicios de alerta temprana y las posibles alternativas de respuesta y, en ese sentido, alienta al Consejo Permanente a que:

- acepte, si procede, que las estructuras ejecutivas de la OSCE directamente interesadas y la Asamblea Parlamentaria participen en los debates del Consejo Permanente sobre situaciones emergentes de crisis o de conflicto relacionadas con cuestiones que competen a sus mandatos;
- estreche su interacción con el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, que efectuará su propia aportación a esta labor respetando sus competencias y su mandato;
- haga un seguimiento de los debates en el seno del Consejo Permanente acerca de las situaciones emergentes de crisis y conflicto;
- recabe la contribución de otras organizaciones internacionales y regionales interesadas, así como asesoramiento externo, si procede;

7. Alienta a la Presidencia a que aproveche sus pasadas experiencias y las lecciones extraídas a la hora de organizar reuniones temáticas dedicadas a un conflicto concreto en la zona de la OSCE;
8. Espera que las estructuras ejecutivas y la Presidencia de la OSCE utilicen todos los recursos de sus mandatos respectivos a la hora de gestionar todas las etapas del ciclo de un conflicto, e insta a la Presidencia y a los Estados participantes a que utilicen rápidamente y en la medida de lo posible todos los instrumentos y procedimientos pertinentes aplicables a una situación particular de crisis o de conflicto; en ese sentido, encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, si lo solicita la Presidencia y/o los órganos decisorios, que brinden asesoramiento acerca de cómo utilizar los instrumentos, mecanismos y procedimientos existentes, y que los recomienden, si procede, para que se apliquen en una crisis o conflicto emergente determinados;
9. Encarga al Secretario General que designe a un enlace de apoyo a la mediación en el seno del CPC;
10. Encarga asimismo al Secretario General que, en estrecha cooperación y consulta con la Presidencia y las estructuras ejecutivas, prepare una propuesta para que la estudie el Consejo Permanente acerca de la manera de potenciar al máximo la continuidad, la coherencia y la efectividad de la intervención de la OSCE en la mediación en un conflicto, y de reforzar la función de los mediadores de la OSCE. Entre otras cosas, la propuesta pretende crear capacidades sistemáticas de apoyo a la mediación en el CPC, que abarcarían, entre otros: 1) la formación y la ampliación de las capacidades en el seno de las estructuras de la OSCE; 2) la gestión de la información y la orientación operativa; 3) actividades de divulgación, creación de redes, cooperación y coordinación con agentes locales y nacionales pertinentes, así como con organizaciones internacionales, regionales y subregionales; 4) apoyo operativo a las Presidencias, a sus representantes especiales, a los jefes de operaciones sobre el terreno y a otros mediadores pertinentes de la OSCE;
11. Insta a la Presidencia, a los Estados participantes y a las estructuras ejecutivas de la OSCE a que velen por que las iniciativas de rehabilitación posconflicto sean integrales, sistemáticas y duraderas, entre otras cosas mediante el despliegue (con el consentimiento del Estado participante de acogida) de equipos de expertos y otras modalidades de presencia temporal sobre el terreno ajustada a las necesidades específicas de la situación posconflicto de que se trate, y sobre la base de los mandatos vigentes y las esferas de competencia de las estructuras ejecutivas correspondientes, de conformidad con los procedimientos pertinentes en materia de toma de decisiones;
12. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que elaboren listas de expertos nacionales que estén disponibles con un preaviso breve para las iniciativas de la OSCE en materia de rehabilitación posconflicto, así como para otras etapas del ciclo del conflicto, y para que impartan a dichos expertos la formación especializada necesaria para que se los pueda desplegar rápidamente en un área de crisis o de conflicto;
13. Insta a los Estados participantes a que, con la asistencia de las estructuras ejecutivas, aprovechen de manera óptima los instrumentos de la OSCE incorporados en los documentos anteriores de la Organización, tales como los equipos periciales de asistencia y cooperación rápidas (REACT), y encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE que recopilen y

analicen las lecciones aprendidas durante la utilización de tales instrumentos, a fin de elaborar prácticas recomendables;

14. Insta asimismo a los Estados participantes a que apliquen la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, velando por que haya una mayor representación de la mujer en todos los niveles en los procesos de resolución de conflictos y de paz, y encarga al Secretario General que, en consulta con la Presidencia en Ejercicio, prepare un conjunto de recomendaciones concretas al respecto y las remita al Consejo Permanente para su estudio;

15. Alienta a los Estados participantes y a las estructuras ejecutivas de la OSCE, en el marco de sus mandatos, a que recurran en mayor medida a las medidas de fomento de la confianza (MFC) y a las medidas de fomento de la confianza y la seguridad (MFCS), incluidas aquellas en las que participan representantes de la sociedad civil, en las tres dimensiones de la seguridad, en todas las etapas del ciclo del conflicto y según convengan los Estados participantes directamente afectados;

16. Encarga a las estructuras ejecutivas de la OSCE que, de acuerdo con sus mandatos respectivos y en el marco de las decisiones correspondientes de los órganos decisorios de la OSCE, intensifiquen su cooperación y coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales, especialmente con sus respectivas estructuras sobre el terreno, así como con las organizaciones de la sociedad civil, para incrementar la eficiencia financiera, técnica y política, repartir mejor los costes, reducir las duplicaciones superfluas y promover un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles. Las estructuras ejecutivas de la OSCE han de ampliar asimismo las lecciones aprendidas y las prácticas recomendables en lo relativo a la cooperación y la coordinación con otros agentes internacionales sobre el terreno;

17. Pide que se intensifiquen los esfuerzos para resolver de modo pacífico y negociado y en los formatos convenidos los conflictos que subsisten en la zona de la OSCE, respetando plenamente la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki, así como las normas de derecho internacional. Con esa finalidad, apela a la Presidencia y a los Estados participantes para que tomen medidas destinadas a reforzar las capacidades de la OSCE para seguir ocupándose del ciclo de los conflictos;

18. Encarga al Secretario General que para el 16 de julio de 2012 a más tardar presente un informe como paso inicial para comunicar a los Estados participantes los progresos realizados y las posibles opciones sobre la forma de proceder en el futuro en los ámbitos que atañen a la presente decisión, incluidas posibles alternativas sobre la manera de sufragar los gastos conexos, si fuera necesario.